

AUTO No.0305

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor SERGIO MANUEL FLOREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.977.815 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de TREINTA (30) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en la finca Las Delicias, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento Sabanas de Potrero, municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0306

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor RODRIGO JOSE PEREZ BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.060.886 expedida en San Andrés Sotavento (Córdoba), encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal en la cantidad de CATORCE (14) árboles de las especies: Matarratón (12), Roble (1) y Guacamayo (1), los cuales se encuentran plantados en la finca que lleva por nombre Pasa tiempo, lote No.3, ubicado en el corregimiento de Santa Lucia, jurisdicción del municipio de Tolú, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0307

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor BERNARDO ABAD ROMERO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.3.924.129 expedida en Palmito-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de CIENTO VEINTE (120) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en la finca El Palmar, localizado en el corregimiento Cruz del Beque, jurisdicción del municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0308

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor MARCO TULIO VERBEL SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.994.815 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de CIENTO CINCUENTA (150) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio El Bajo, ubicado en el municipio de Colosó, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0309

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor CESAR TULIO ARRAZOLA MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.817.075 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de DOSCIENTOS SETENTA (270) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio Nuevo Oriente, ubicado en la vía que de Sincelejo conduce a Santiago de Tolú debajo de la Sierra Flor, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0310

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora AMPARO DEL CRISTO ROMERO MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.33.170.591 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de CINCUENTA (50) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio La Esperanza, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Buenavista, perteneciente al municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0311

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor NEVER DEL CRISTO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.9.311.160 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de UN (1) árbol de la especie Roble, el cual se encuentra plantado en el bien inmueble localizado en la calle 33C No.16-21 urbanización Los Alpes, municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0312

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 5 de  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora GRISELY GREGORIA PEÑA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.64.743.748 expedida en Corozal-Sucre, en su calidad de representante legal de la Asociación Promotora para el Desarrollo Social y Económico y Ambiental de la Costa Caribe ASOPROAGROS, identificada con NIT No. 823.000.424-5, encaminada a obtener permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de un pozo profundo para captar agua subterránea para el abastecimiento de la finca El Recreo, ubicada en jurisdicción del municipio de Sampués, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), POR CADA PÁGINA Y ENTREGAR EL RECIBO DE CAJA CORRESPONDIENTE EN LA Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

**AUTO No.0313**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora LESLIE MALELY CASTRO SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No.42.206.757 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOS (2) árboles de la especie Higo, los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble ubicado en la calle 40 No.216-13 municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

**AUTO No.0314**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 4  
marzo de 2015**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor OSCAR SEGUNDO PAYARES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.314.842 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de VEINTICINCO (25) árboles de las especies Teca (20) y Caoba (5), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado El Recreo, que se encuentra ubicado en la vereda Hatillo, jurisdicción del municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

**AUTO No.0315**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 4 de  
marzo de 2015**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrir investigación contra el señor ABRAHAM CHADID ALVAREZA, por la posible violación a la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Formular contra el señor ABRAHAM CHADID ALVAREZ, el siguiente pliego de cargos:

- El señor ABRHAM CHADID ALVAREZ, presuntamente con la tala de Rizophora mangle (mangle rojo) y aterramiento con material de relleno ocasionó la contaminación del agua, suelo y de los demás recursos naturales renovables violando el artículo 80 de la Constitución Política y el artículo 8º en su numeral a) del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- El señor ABRAHAM CHADID ALVAREZ, presuntamente con la tala y aterramiento con material de relleno ocasionó la alteración perjudicial o antiestética del paisaje natural, violando el artículo 80 de la Constitución Política y el artículo 8º en su numeral i) del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- El señor ABRHAM CHADID ALVAREZ, presuntamente con la tala de Rizophora mangle (mangle rojo) y aterramiento con material de relleno en las coordenadas X1: 0832571 Y1: 1539913 5 mts de Alt sobre la margen izquierda de la carretera troncal que desde el municipio de Coveñas conduce al municipio Santiago de Tolú. Violando el artículo 80 de la Constitución Política y el artículo 2 numeral de la resolución No.1602 de 1995 y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**QUINTO:** Ordéñese al señor ABRAHAM CHADID ALVAREZ, abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención en las coordenadas X1: 0832571 Y1: 1539913 5 mts de Alt sobre la margen izquierda de la carretera troncal que desde el municipio de Coveñas conduce al municipio Santiago de Tolú, y restaurar el área intervenida para lo cual se le concede un término de un (1) mes. CARSUCRE verificará su cumplimiento.

**SEXTO:** Ordéñese al señor ABRHAM CHADID ALVAREZ, retirar de manera inmediata los residuos sólidos depositados en la parte posterior del predio para que permita el rebrote natural de las especies de manglar.

**SEPTIMO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

**OCTAVO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO BADUIN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.0318**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 4 de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor JESÚS MIGUEL GARCIA PIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.189.785 5 expedida en San Pedro-Sucre, encaminada a obtener permiso para la poda técnica de CUARENTA (40) árboles de la especie Carbonero, los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble denominado AGROPECUARIA LA POCHA, localizado en la vereda San Francisco, municipio de San Pedro, jurisdicción del departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

**AUTO No.0326**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL.** Sincelejo, 17 de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrir investigación contra el señor JOSE LUIS BELTRAN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.528.792 de Sincelejo, por la posible violación a la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Formular contra el señor JOSE LUIS BELTRAN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.528.792 de Sincelejo, el siguiente pliego de cargos:

- El señor JOSE LUIS BELTRANALVAREZ, presuntamente movilizó los productos forestales relacionados mediante Acta No.10387 de 20 de agosto de 2014, en la calidad de 43 postes de la especie Níspero y 28 varetillas de madera de diferentes especies, equivalente a 1.52 M3, sin el respectivo salvoconducto único de

movilización expedido por la autoridad ambiental competente, violando el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

**TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO BADUIN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.0347**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL.** Sincelejo, 17 de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrir investigación contra el municipio de Sincelejo, NIT 800104062-6 a través del alcalde municipal, por la posible violación a la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Formular contra el municipio de Sincelejo, NIT 800104062-6 a través del alcalde municipal, el siguiente pliego de cargos:

- El municipio de Sincelejo, NIT 800104062-6 a través del alcalde municipal, presuntamente no ha tomado las medidas por las afectaciones en el predio Villa Victoria de la señora NICOMEDES RUIZ DE ROMERO, ubicado en inmediaciones del corregimiento de Castañeda, municipio de Sincelejo en las coordenadas planas X:0857781 Y: 1516884, por afectaciones en un jagüey artificial, procesos erosivos, hundimiento del terreno, erosión transversal al eje de la zanja principal y volcamiento de árboles y arbustos los cuales caen en el sentido de avance de la erosión den el terreno, por la construcción y canalización del paso del alcantarillado hacia el predio Villa Victoria, incumpliendo el artículo primero de la Resolución No.0367 de 9 de mayo de 2014, violando el artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 en sus literales a y b).

**TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de

conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**CUARTO:** Solicítesele al municipio de Sincelejo, representado legalmente por el alcalde municipal, envíe a esta entidad los estudios previos correspondientes a la construcción de la carretera en asfalto y la elaboración de los pasos de alcantarillado de la vía que conduce de la vereda La Garita al corregimiento de Segovia. Désele un término de cinco (5) días.

**QUINTO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia al municipio de Sincelejo NIT 800104062-6 a través del Alcalde.

**SEXTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**SEPTIMO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

**OCTAVO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO BADUIN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.0352**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL.** Sincelejo, 17 de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrir investigación contra el señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO, por la posible violación a la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Formular contra el señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO, el siguiente pliego de cargos:

- El señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO, presuntamente con las actividades de aterramiento con material terrígeno ocasionó la contaminación del suelo y de los demás recursos naturales renovables, violando el artículo 80 de la constitución Política, el decreto 2811 de 1974 literal a y j y demás normas concordantes.
- El señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO, presuntamente con las actividades de construcción con material permanente en las coordenadas X:0826506 y:1533747 DE 5 Mt Alt, frente al Hotel la Perla del sector Segunda Ensenada del municipio de Coveñas, ocasionó la alteración perjudicial o antiestética del paisaje natural, violando el artículo 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1º numeral 8º, el decreto 2811 de 1974 literal a y j y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**QUINTO:** Solicítasele al municipio de Coveñas, representado legalmente por el alcalde municipal y al Secretario de Planeación municipal de Coveñas, informar a esta entidad los usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos, en las coordenadas X: 0826506, Y: 1533747 de 5 Mtrs Alt frente al Hotel la Perla del sector Segunda Ensenada del municipio de Coveñas, y si se expidió Licencia de Construcción de favor del señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO. Para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

**SEXTO:** Solicítasele al Alcalde del municipio de Coveñas y al Comandante de Policía de Coveñas informe a esta entidad que tipo de controles ejerce en la jurisdicción del municipio de las intervenciones en 'páreas de importancia ambiental, en especial las actividades de aterramiento con material terrígeno y construcción de 4 kioscos en las coordenadas X: 0826506, Y: 1533747 de 5 Mtrs Alt frente al Hotel la Perla del sector Segunda Ensenada del municipio de Coveñas, y si se expidió Licencia de Construcción de favor del señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO. Para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

**SEPTIMO:** Solicítasele a la Dirección General Marítima Capitanía de Puerto Coveñas, informe a esta entidad si contra el señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO, cursa investigación en ese despacho por las intervenciones en las coordenadas X: 0826506, Y: 1533747 de 5 Mtrs Alt frente al Hotel la Perla del sector Segunda Ensenada del municipio de Coveñas,. En caso afirmativo sírvase informar en qué estado se encuentra. Para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

**OCTAVO:** Solicítasele al señor LUIS TERCERO ORTIZ PETRO, envíe a esta entidad copia de la Licencia de Construcción.

**NOVENO:** Ordénese al señor LLUIS TERCERO ORTIZ PETRO, abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención en las coordenadas X: 0826506, Y: 1533747 de 5 Mtrs Alt frente al Hotel la Perla del sector Segunda Ensenada del municipio de Coveñas y restaurar el área intervenida de manera inmediata. CARSUCRE verificará su cumplimiento.

**DECIMO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

**DECIMO PRIMERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO BADUIN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.0353**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 17 de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor LUIS DAVID MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No.92.542.117 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de SESENTA (60) árboles de las especies: Roble (50), Campano (5) y Ceiba Tolua (5), los cuales se encuentran plantados en la finca Tierra Santa, que se encuentra localizada en el kilómetro 2 vía que conduce a Puerto Viejo dentro de la jurisdicción del municipio Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0355

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 17  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la Asociación HERMANDAD NAZARENA SANTIAGO DE TOLU, identificada con NIT 800098722-2, representada legalmente por ALEXI BARBOZA COLON con cédula de ciudadanía No.82.228.819 expedida en Tolú-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de QUIENTOS (500) Corozo de Vaca, los cuales se encuentran plantados en la parcela El Palmar, propiedad de JUNA MARIA PEROZA DE MARTINEZ, localizado en el corregimiento Arenal en el municipio Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0356

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora LEONARDA TOSCANO DE MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No.23.211.331 expedida en Santiago de Tolú, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CUATROCIENTOS (400) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en la parcela La Providencia, ubicada en el kilómetro 8 vía Tolú-Sincelejo, municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0357

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor OSCAR JAVIER VERGARA RODRIGUZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.735.300 expedida en Chinú-Córdoba, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de SEIS (6) árboles de las especies: Trupillo (4) y Almendro (2), los cuales se encuentran plantados en la carrera 14C entre calle 6A y 6B barrio San Luis, en aras de seguir ejecutando las obras comprendidas dentro del contrato CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LAS CALLES 6B ENTRE CARRERAS 14B Y 14C-CARRERA 14C ENTRE LAS CALLES 6B Y 6C EN EL BARRIO SAN LUIS DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0358

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor JULIO ENRIQUE GARIZADO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.835.032 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de CUATRO (4) árboles de las especies: Roble (3) y Orejero (1), los cuales se encuentran plantados en la parcela Los Recuerdos, localizada en la vereda El Bongo, jurisdicción del municipio de Los Palmitos, departamento

de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0359

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor RAFAEL ALCIDES HERNANDEZ URUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.810.982 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de UN (1) árbol, que se encuentra plantado en el bien inmueble ubicado en la carrera 16A No.18-31 calle Bolívar, municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0360

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora DERYS DEL CARMEN MARTINEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.23.059.404 expedida en Sampués-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de TRES (3) árboles de la especie Ceiba, los cuales se encuentran plantados en la finca Villa María, localizada en el corregimiento de San Luis, jurisdicción del municipio de Sampués, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que

hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0361

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor LUIS EDUARDO VERGARA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.12.559.791 expedida en Santa Marta-Magdalena, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de CIEN (100) Jornales dela especie palma amarga y TRESCIENTOS (300) árboles de la especie Caña Lata, los cuales se encuentran plantados en el predio Vista Hermosa, ubicado en el corregimiento Las Llanadas, jurisdicción del municipio de Corozal, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0362

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor EDGARDO MIGUEL MONTERROSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.305.625 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de TRECE (13) árboles de la especie Campano, los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble CAMPO BELLO, localizado en la jurisdicción del municipio de San Juan de Betulia, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y

rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0363

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora GLORIA ESTHER VILLAREAL AMARIS, identificada con cédula de ciudadanía No.33.135.580 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de CUATRO (4) árboles de la especie Nim, los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble ubicado en la diagonal 35 No.33-07, portal de Boston Lote No. 8, municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0364

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No.43.626.497, en su calidad de representante legal de la Sociedad CEMENTOS AROS S.A., identificada con NIT No.890.100.251-0, encaminada a obtener Licencia Ambiental para el proyecto de Extracción de Caliza en el título minero GH3-081 ubicado en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), POR CADA PÁGINA Y ENTREGAR EL RECIBO DE CAJA CORRESPONDIENTE EN LA Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0365

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. identificado con NIT No. 890.100.251-0 representado legalmente por el señor SANTIAGO JARAQMILLO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.799.476 expedida en Medellín-Antioquia, encaminada a obtener Licencia Ambiental para el proyecto de Extracción de Caliza a cielo abierto en el título minero 013-70 municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), POR CADA PÁGINA Y ENTREGAR EL RECIBO DE CAJA CORRESPONDIENTE EN LA Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0366

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor SOFANOR ZABALA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.020.506 expedida en Tolú-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento

Forestal de CINCUENTA (50) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio Villa Rosario, localizado en la vereda San Nicolás, jurisdicción del municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0367

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor TULIO ANIBAL MEDINA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.305.165 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de DOSCIENTOS (200) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio Santa Mónica, localizado en la vereda La Garita, jurisdicción del municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.0366

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 20  
de marzo de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora ANA FELICIA HERAZO DE MESA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.888.067 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso de

Aprovechamiento Forestal de DOCE (12) árboles de las especies: Vara de Humo (3), Trébol (3), Guacamayo (3), Campano Bleo (3), los cuales se encuentran plantados en el predio Mico, localizado en el corregimiento Las Tinas, jurisdicción del municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE